



## Central de Trabajadorxs de la Argentina Autónoma Provincia de Santa Fe

Pje. R. Martínez 2683 (Ciudad de Santa Fe) - [www.ctasantafe.ar](http://www.ctasantafe.ar)

Ciudad de Santa Fe, 06 de Enero de 2023.-

Sr. Ministro de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social de la  
Provincia de Santa Fe  
Abog. Juan Manuel PUSINERI  
SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Claudia Baigorria, Daniel Cenzón y Graciela Molina, en nuestro carácter de Secretaria General, Secretario General Adjunto y Secretaria General Adjunta - respectivamente - de la Central de Trabajadorxs de la Argentina (CTA Autónoma, IG MTEySS N° 2974) de la Provincia de Santa Fe, nos dirigimos a Usted a fin de reclamar las acciones pertinentes desde la Cartera a su cargo para **garantizar el pago del Bono de Fin de Año para las y los Trabajadores Rurales, independientemente de su relación contractual.**

Como es de público conocimiento, el Presidente de la Nación Alberto Fernández, en acuerdo general con los Ministerios del Gabinete, firmó el Decreto N° 841/2022 que fuera publicado el pasado 16/12/2022, otorgando un Bono de \$24.000 para el universo de Trabajadorxs del ámbito privado. Decreto PEN a partir del cual **la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) estableció en su Resolución N° 230/2022 (publicada el 29/12/2022) un Bono de \$26.000 que beneficiará a "los y las trabajadores en relación de dependencia, comprendidos en el marco del Régimen de Trabajo Agrario instituido por la Ley N° 26.727"**. Éste último Bono (no deducible de Ganancias) se abonará en dos cuotas: la primera, de \$13.000 durante el mes de enero y la segunda del mismo monto, durante el mes de febrero.

Sin embargo, tomamos conocimiento con mucho malestar, de que algunas patronales pretender incumplir con esta obligación salarial, desconociendo la legislación vigente, lo dispuesto por el gobierno nacional y perjudicando especialmente a las y los Trabajadorxs con modalidad de contratación temporaria o cíclicos, ya que es sobre ellxs donde más pesa el intento de impedir su acceso a este derecho. Al respecto, recordamos al Sr. Ministro que la Ley N° 26.727 es taxativa:

*"ARTÍCULO 18. - TRABAJADOR PERMANENTE DISCONTINUO.  
Cuando un trabajador temporario es contratado por un mismo empleador en más de una ocasión de manera consecutiva, para la realización de tareas de carácter cíclico o estacional o demás supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 17 (Contrato de Trabajo Temporario), será considerado a todos sus efectos como un trabajador permanente discontinuo. Este tendrá iguales derechos que los trabajadores permanentes ajustados a las características discontinuas de sus prestaciones, salvo aquellos expresamente excluidos en la presente ley."*

En este sentido, la Conducción Nacional de nuestra Central de Trabajadorxs de la Argentina (CTA Autónoma), se ha pronunciado de manera clara y contundente haciendo "un llamado a las autoridades nacionales y provinciales a hacer cumplir de manera estricta esta disposición ya que, además de ser de estricto derecho por la difícil situación en que se encuentran las trabajadoras y trabajadores ante la caída de sus ingresos, es de carácter urgente que reciban este Bono en su totalidad".

Ante esta situación, alertamos desde la CTAA de la Provincia de Santa Fe y desde sus organizaciones representativas del sector, FETAAP (Federación de Trabajadores Agrarios de la Actividad Primaria) y ATQ Santa Fe (Asociación de Trabajadores de Quintas) que realizaremos todas las acciones necesarias para asegurar la igualdad de trato para todas y todos los Trabajadores Rurales, que cumplen tan esencial tarea para la provisión de alimentos en las mesas familiares de nuestra Provincia.

Sin más, y a la espera de una urgente resolución a nuestro requerimiento, saludamos a Ud. atentamente.-



Claudia Baigorria  
Secretaria General



Daniel Cenzón  
Sec. Gral. Adjunto



Graciela Molina  
Sec. Gral. Adjunta